

Santa Cruz de Tenerife 13 septiembre 2023.

Señor:
Juez de Tutela
Oficina de Apoyo y Reparto judicial
San Andrés Islas

Ref: ACCION DE TUTELA art 86 C.N.

Al menos 13 años que el estado Colombiano
lleva violando mis derechos FUNDAMENTALES

- * Habea Data art 15 CN. (derecho al buen nombre)
- * Derecho a la intimidad y dignidad
- * Derecho a la Reinsercion Social
- * Derecho al trabajo.
- * Derecho a un debido proceso art 29 CN
- * Derecho a la libre circulacion art 24 CN
- * Derecho a la igualdad art 13. CN
- * Derecho al olvido de lo ya pagado.

Accionante:

Sandro Andrés Rodríguez Prieto
Cédula de ciudadanía 94.371.139 Cali
mail: sanandres0216@gmail.com.
Telefono 0034-604868595
Direccion: Tenerife - España.

Accionados:-

- * JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS
 mail: Jepmadz@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tel: 607-6085123822
- * DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL (Antes D.A.S)

Yo, SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía # 94.371.139 Cali, actualmente residente en la ciudad de Santa Cruz de Tenenfe, calle Hermanos Logman 5 Código Postal 38005; obrando en nombre propio, muy respetuosamente me dirijo a su honorable despacho con el fin de invocar

- accion de TUTELA en contra de JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRES ISLAS y Contra la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL (antes D.A.S) DE LA POLICIA NACIONAL
- por mas de 13 años de estar violando mis derechos FUNDAMENTALES de derecho al buen nombre, art 15 CN, derecho a la intimidad y dignidad art 15 CN, derecho a la Reinsercion social en igualdad, derecho al trabajo, al debido proceso art 29 CN.

derecho a la libre circulación art 24 CN
 derecho al olvido social de lo ya pa-
 gado. Todo esto en razón a que estos
 Organismos del estado por Omisión y gran
 Negligencia siguen conservando y hacien-
 do pública la anotación judicial por
 una condena que se terminó de pagar
 en su totalidad en el 2009.

HECHOS

* Mediante oficio # 2511 de 9 nov de 2009
 el Juzgado de ejecución y penas de San
 Andrés ordeno al desaparecido Departame-
 nto Administrativo de Seguridad DAS
 (hoy Dirección de Investigación Criminal
 DIJIN), cancelar las imposiciones que
 hubieran en mi contra por cuenta de ese
 Juzgado. (anexo oficio 2511 a esta tutela)

Es fácil dilucidar que si a la fecha de
 hoy, siguen esas imposiciones en mi
 contra. 13 años después del citado
 oficio.

Entonces no puede significar otra cosa que:
 El extinto D.AS. recibió oficio 2511 del
 Juzgado de ejecución y penas de San Andrés
 (Por que tiene sello recibido DAS. 10 nov/2009)
 e hizo caso omiso, desacato la Orden
 del Juzgado. Y ahora el ente que lo
 reemplazo como administrador de la
 información de antecedentes con viendo
 el citado oficio continua vulnerando
 mis derechos pretendiendo que sea yo
 el ciudadano de a pie quien haga la
 función del estado para reestablecer
 mis derechos.

Ahora bien quiero recalcar que en
 tres derechos de petición a la DIJIN
 solicitando me aclare cuales son mis
 anotaciones judiciales; me han enviado
 de respuesta tres oficio a saber.

17 mayo 2022	GS-2022-0210293/SUBIN-GRATIC-110
31 Mayo 2023	GS-2023-0234783/SUBIN-GRATIC-110
8 sept 2023	GS-2023-126546-MECAL

Todos estos denotan un desorden y
 una inseguridad en tales anotaciones.
 Al parecer sale de acuerdo al funcionario
 que los emita. (Una locura)

Antes de continuar es preciso aclarar a usted señor Juez de tutela que en estos oficios de la DIJIN vera que aparte de la anotacion de San Andres Isla, hay otra anotacion del juzgado 38 y 29 penal de Bogota que son objeto de otra accion de tutela pendiente de hacer. (de continuar la anotacion). en esta accion tengo claro que me refiero solo a lo que compete a San Andres.

Como sabrá usted señor Juez el CERTIFICADO JUDICIAL en Colombia que consigue por nosotros los ciudadanos colombianos y cualquier persona ó empresa del mundo entero que conozca nuestro nombre y nuestra cédula. Este certificado de antecedentes judiciales que se consigue en línea tiene dos leyendas (aporto en los anexos y pruebas mi certificado judicial) Mi certificado dice así.

«Rodríguez Prieto Sandro Andrés con cédula de ciudadanía N 94371139 ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA 77

Pues es así como durante más de 13 años se vienen violando mis derechos y aspiro con este recurso constitucional que de su parte señor juez ordene la cancelación por parte de la DIJIN de la anotación referida en razón a que ya se declaró la extinción de la pena.

Señor juez ya en el mundo y más en Colombia se sabe que una leyenda como la que sale en mi certificado es que tiene pendiente Judicial por eso nunca volvía a conseguir un trabajo formal en empresa, he sido discriminado, ahora mismo vivo en España y no he podido trabajar ni tener residencia legal por ese certificado Judicial o mejor dicho por la Omisión y negligencia de la DIJIN, del Juzgado Penal especializado de San Andrés y el juzgado de ejecución y penas de San Andrés.

Señoría el derecho al habeas data tiene dentro de sus alcances el derecho a la CADUCIDAD del dato, del que se deriva el derecho al OLVIDO, (derecho a la caducidad del dato negativo), Osea es potestad del ciudadano como sujeto de derecho de pedir la exclusion de un dato negativo de una base de datos en un termino prudencial para asi salvaguardar su derecho al BUEN NOMBRE y su DIGNIDAD

La Corte Constitucional define al habeas data como:

"El derecho de obtener informacion personal que se encuentre en archivos o bases de datos. Este derecho implica la posibilidad de ser informado acerca de los datos registrados sobre si mismo y la facultad de corregirlos y actualizarlos"

Lo anterior tiene como fin proteger la INTIMIDAD de las personas ante el creciente uso de informacion personal por parte de entidades publicas y privadas.

Y asi en caso de que una central de datos como lo es la CITADA DISIN publique una informacion FALSA. (como ocurre claramente en mi caso)

Hacer entonces efectiva una garantía de carácter procesal que consiste en que por medio de esta acción de tutela obtenga el conocimiento, la rectificación y la actualización por parte de los organismos accionados aquí.

En conclusión sr Juez de Tutela no ha existido con el tratamiento de mis antecedentes penales un régimen claro y preciso por parte de los que ordenan su publicación (Juzgado Penal y de ejecución y penas de San Andrés), ni por los encargados de administrar esa información (DAS (antes) ahora DIJIN)

Toda esta normatividad dispersa, incorrecta, confusa, insuficiente vulnera mis derechos fundamentales motivo de la tutela.

Podrá evidenciar señor juez que nunca pude Reinsertarme a la sociedad, al menos mediante el trabajo. Siempre me rechazaron por el certificado judicial y su leyenda, (adjunto vida laboral donde se aprecia que mi último trabajo formal fue en el año 2000)

JURAMENTO

Juro que esta acción de tutela la hago des-
pués de haber realizado a cada organismo
accionado derecho de petición art 23 CN.
Y que no existe tutela anterior por los
mismos hechos. Pero si tendre que
interponer otra tutela al Juzgado
38 y 29 Penal de Bogotá por hechos
parecidos de no desaparecer esa anotación
tambien.

PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al buen nombre, a la resocialización, al trabajo, a la dignidad humana, a la intimidad y al debido proceso; ordenando al Juzgado penal especialización de San Andrés, al juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de San Andrés y a la Dirección de Investigación Criminal DIJIN el restablecimiento de todos estos derechos vulnerados por ellos ~~se~~ inmediatamente se penen de iniciar también proceso en lo contencioso administrativo por daños y perjuicios durante 13 años.

2. Que se ingrese en mi cuenta Bancolombia la caución prendaria de \$801.000 (anexo certificación de esta cuenta,

Fecha de generación: 01/03/2023

Nombre del afiliado: Sandro Andres Rodriguez Prieto | Identificación: CC . 94371139



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.

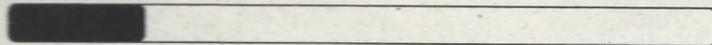


Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN ¹	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
129.71	17.14	74.86	221.71
	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual ² \$10,437,793	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años ³ 0

Total Semanas cotizadas: 221.71



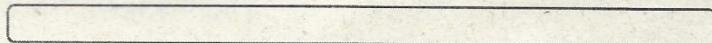
i Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Edad: 51



i Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

Semanas aprobadas por tí: 0%



i Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



Información de Interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 01/03/2023

Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1991/10 Última cotización: 2000/10

1991

ARTEMO FRANCO M Y CIA LTDA 4326200176

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/10	\$54,630	---	2	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA 4014002102

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/11	\$54,630	---	16	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/12	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1992

CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA 4014002102

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	\$70,260	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/02	\$70,260	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

AHORRAMAS 1006200862

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/08	\$79,733	---	18	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/09	\$79,733	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/10	\$79,733	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/11	\$87,568	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/12	\$79,733	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1993

AHORRAMAS 1006200862

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$89,052	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/02	\$93,297	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/03	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/04	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/05	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/06	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/07	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 01/03/2023

1993/08	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$117,263	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/11	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$122,542	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1994

AHORRAMAS 1006200862

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$123,975	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/02	\$126,970	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/03	\$152,975	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$144,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$144,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$79,733	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/07	\$197,639	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$161,634	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$132,000	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$79,733	---	22	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$79,733	---	9	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$250,614	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1995

MANOS DE COLOMBIA LTDA 890325071

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/04	\$31,819	\$2,864	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A 800144331

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/05	\$60,000	\$5,186	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1996

OPERATIVOS DE COLOMBIA S A 890332982

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/05	\$20,000	\$2,017	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. 800138188

Fecha de generación: 01/03/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/08	\$156,062	\$15,606	26	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/09	\$180,072	\$18,007	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/10	\$180,072	\$18,007	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1997

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN 860068255

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/02	\$64,530	\$6,464	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$236,378	\$23,778	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$249,292	\$24,929	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SERVEMPRESA LTDA 800139074

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/07	\$6,686	\$669	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$5,734	\$573	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S 800020719

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/10	\$186,666	\$18,666	16	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$350,000	\$35,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$315,000	\$31,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1998

PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S 800020719

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/04	\$54,354	\$5,435	8	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$158,327	\$15,963	20	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

TECNICOS ASESORES EN FORMAS Y SISTEMAS ADMINISTRACION Y SERVICIOS TESIS DE COLOMBIA LIMITADA 890307658

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/06	\$293,125	\$29,589	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$519,175	\$52,410	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$529,193	\$52,919	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

SALUD TOTAL 800130907

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

1998/10	\$88,000	\$9,536	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$88,000	\$9,029	11	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

1999

ADECCO COLOMBIA SA 860050906

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/02	\$75,000	\$7,482	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$250,000	\$24,963	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$352,000	\$35,185	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$297,000	\$24,918	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

2000

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN 860068255

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/08	\$113,763	\$11,377	6	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$740,000	\$74,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$451,000	\$45,111	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en www.proteccion.com.co o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

RE: CONTESTACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN - SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO

Recibidos

Buscar todos los mensajes con la etiqueta "Recibidos"

Eliminar la etiqueta "Recibidos" de esta conversación



Juzgado 01 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - San Andres - San Andres <jepmsadz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7abr
2022,
16:22

San Andrés Islas, 26 de abril del 2022

Señor:

SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO

CC: 94.371.139 de Cali

Correo: sanandres0216@gmail.com

Dirección: Calle castillo #9 de la localidad de Adeje piso 1A derecha, providencia de Tenerife

Código Postal 38670

Tel España: + 34603117047 //Colombia +57 3043053597

solo whatsapp + 34641884689

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dentro del término correspondiente me permito contestar a la petitoria del trasladado ante esta dependencia remitido por medio del Juzgado Único Penal Especializado de San Andrés Islas, solicitado por el señor SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO en donde manifiesta que requiere la cancelación urgente de todos sus antecedentes penales por la causa seguida ante el juzgado.

De lo anterior, informo que revisado los libros radicadores y los medios magnéticos que reposan en este juzgado se vislumbra que existía un proceso del señor SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, pero en fecha nueve (09) de noviembre del 2009, se resolvió declarar la EXTINCIÓN DE LA CONDENA Y CON ELLO LA LIBERACIÓN DEFINITIVA al prenombrado, y en la misma se libraron los oficios de cancelación por parte de esta corporación.

Por último, en referencia a esta petitoria le informo que este juzgado ha cumplido a cabalidad con lo ordenado al momento de la terminación del proceso antes señalado con relación a la cancelación de los oficios, por lo que se espera haber resuelto su petitoria de forma satisfactoria.

Anexo los oficios de cancelación con los recibidos y el auto de extinción.

De usted,

DELIS GORDON WOULDROW SECRETARIA

Santiago de Cali, Abril 28 de 2022

POICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE C.
SECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL
VENTA UNICA DE RADICACION
RECIBIDO

28 ABR. 2022

Señor
DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Bogotá DC.

RADICADO No. _____
RECIBIDO POR: _____
NUMERO DE FOLIOS: _____
NUMERO DE FOLIOS: _____
HORA: _____
HORA: _____

REF. DERECHO DE PETICION – ARTICULO 23 CN

El día 9 de noviembre de 2009 el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andres, mediante oficio No. 2511 ordenó al entonces **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS**, funciones que a la fecha realiza la **DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, cancelar las imposiciones que pueda haber en MI contra (SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO, con CC. 94371139), en razón a que este Juzgado declaró la EXTINCIÓN DE MI CONDENAS.

Agradezco de ante mano la atención y quedo atento a una pronta y positiva respuesta para cesen de una vez por todas la vulneración de mis derechos fundamentales al buen nombre, al trabajo, a la resocialización y la igualdad.

Datos para notificación
Sandro Andrés Rodríguez Prieto
Email: sanandres0216@gmail.com
Dir. Calle 3 A # 70 – 24 B/ Buenos Aires
Cali - Valle
Cel. 3043053597 – Wp. 0034 641884689

Cordialmente,


Sandro Andrés Rodríguez Prieto
CC. 94.371.139

Adjunto: oficio No. 2513.

L. Gonzalez.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRES, ISLA**

San Andrés, Isla, 9 de Noviembre de 2009
OFICIO No.2511

D. G. S.
11 0 NOV 2009
Pelusup
10037404

Señor
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -DAS-
San Andrés, Isla

REF.: 10.386.413 y 94.371.139
EXP. No. 880013187001-2008-0356
SENTENCIADO: SIXTO VALLEJO ROMAN
SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en providencia de la fecha, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad **DECLARÓ LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA Y CON ELLO LA LIBERACIÓN DEFINITIVA** a los señores **SIXTO VALLEJO ROMAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.386.413 expedida en Guapi Cauca y **SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**, identificado con la Cédula de ciudadanía 94.371.139 expedida en Cali, Valle, dentro del proceso por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, seguido en contra de los antes mencionados, quienes fueron sentenciados por el Juzgado Penal Especializado del Circuito de San Andrés Isla, mediante sentencia de fecha 29 de Abril de 2003 y 24 Octubre 2003, en proceso con radicado No. 880013107-2002-011.-

Dentro de este asunto **SIXTO VALLEJO ROMAN y SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**, no tienen impedimento por parte de este despacho para salir del país.-

Las autoridades que conocieron del presente asunto fueron la Fiscalía Delegada Especializada radicado bajo el Número 062, el Juzgado Penal Especializado del Circuito con radicado No. 880013107-2002-011, y el Tribunal Superior con radicado No.8800122080002003-009-02 el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Isla.-

En consecuencia, sírvase cancelar las imposiciones que pueden haber en contra de los procesados **SIXTO VALLEJO ROMAN Y SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**, dentro del asunto de la referencia. Proceda de conformidad.-

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.-


JORTDANA ARCHBOLD HERNANDEZ
Secretaria

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRES, ISLA**

San Andrés, Isla, nueve (9) de Noviembre de dos mil nueve (2009)

RADICADO : 880013187001-2008-0356
CONDENADO : SIXTO VALLEJO ROMAN y
SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO
ACTUACIÓN : EXTINCIÓN DE LA CONDENA
DELITO : TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse oficiosamente sobre la viabilidad de decretar la extinción de la condena y con ello la liberación definitiva de los sentenciados **SIXTO VALLEJO ROMAN** y **SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**.

ACTUACIÓN PROCESAL

SIXTO VALLEJO ROMAN. Fue condenado en sentencia del 29 de Abril de 2003 a la pena principal de 112 meses (9 años y 4 meses).

A través de providencia proferida el 27 de Diciembre de 2005, le fue concedida la libertad condicional a **VALLEJO ROMÁN**, quedando en un periodo de prueba de 43 meses, para lo cual, el 29 de Diciembre de 2005, canceló caución por valor equivalente a \$381.500 y el 30 de Diciembre del mismo año, suscribió acta de compromiso. Desde la suscripción del acta de compromiso, hasta el día de hoy han transcurrido 46 meses y 10 días.

SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO. Fue condenado en sentencia del 24 de Octubre de 2003 a la pena principal de 64 meses (5 años y 4 meses).

A través de providencia proferida el 10 de Diciembre de 2004, le fue concedida la libertad condicional a **RODRIGUEZ PRIETO**, quedando en un periodo de prueba de 25 meses y 26 días, para lo cual, el mismo día, canceló caución por valor

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el artículo 67 de Código Penal se tiene que si transcurrido el periodo de prueba sin que el sentenciado haya incurrido en alguna de las conductas de que trata el artículo 65 de la misma obra, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Así las cosas, es claro que hasta el día de hoy ya ha transcurrido más del término fijado como período de prueba tanto a **SIXTO VALLEJO ROMAN** como a **SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**, teniendo en cuenta el tiempo que estuvieron privados de la libertad, culminando así la pena impuesta y por ende el periodo de prueba que les fue fijado, además no obra constancia de que se hubiesen presentado circunstancias que ameriten la revocatoria del beneficio concedido, por lo tanto, procede en favor de los sentenciados en mención, la liberación definitiva tanto de la pena principal como de la accesoria que corre simultánea con aquella, imperioso entonces es darle aplicación al artículo 67 del Código Penal, con las consecuencias que de dicha decisión se derivan como lo es, la devolución de las cauciones prestadas para el disfrute del beneficio liberatorio, conforme al Artículo 485 del C.P.P. y la comunicación de esta decisión a las mismas autoridades a las cuales se les informó de la condena conforme al Art.492 del C.P.P.-

Quedan liberados definitivamente los sentenciados **SIXTO VALLEJO ROMAN** y **SANDRO ANDRES RODRIGUEZ PRIETO**, de la sentencia emitida en su contra de fecha 29 de Abril de 2003 y 24 de Octubre de 2003 respectivamente; en este orden de ideas, se ordenará cancelar cualquier orden de captura que en razón de este proceso se haya emitido, el archivo definitivo del mismo y la conversión de las cauciones prendarias a ordenes de este despacho, al juzgado fallador y, remitiendo toda la actuación procesal al JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE SAN ANDRES, ISLA, que lo condenó.

En este orden de ideas y sin que se hagan necesarias otras consideraciones, el **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN ANDRES, ISLA**

R E S U E L V E

1.- DECLARAR LA EXTINCION DE LA CONDENA Y CON ELLO LA LIBERACIÓN DEFINITIVA a **SIXTO VALLEJO ROMAN** y **SANDRO ANDRES RODRIGUEZ**

retórnense las cauciones prendarias que garantizaban el cumplimiento de las Libertades Condicionales de los antes mencionados.

2.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se les comunicó la sentencia, Art. 485 de la Ley 600 de 2000 y líbrense los oficios de cancelación de captura por cuenta de este proceso.

3.- Ejecutoriada esta providencia, remítase el proceso al Juzgado Fallador que le corresponda su archivo definitivo.

4.- Contra este auto proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

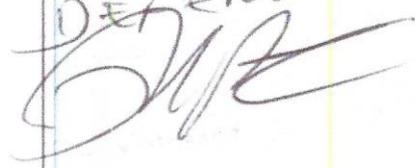


JORDANA ARCHBOLD HERNANDEZ
SECRETARIA

INSTITUTO VENEZOLANO DE PENAS Y
RECLUSIÓN DE SEGURIDAD
CALLE 24 DE ABRIL, N.º 100
CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA
TELÉFONO: (028) 212-1111
FAX: (028) 212-1111
WWW.IVRS.GOV.VE

NOV 12

DEFENSA



NOV 11



INSTITUTO VENEZOLANO DE PENAS Y
RECLUSIÓN DE SEGURIDAD
CALLE 24 DE ABRIL, N.º 100
CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA
TELÉFONO: (028) 212-1111
FAX: (028) 212-1111
WWW.IVRS.GOV.VE
17 NOV 2009
Asociación en Estado